

10

695

DECLARACIÓN DE LA PERSONA CON CLAVE DE
IDENTIDAD RESERVADA A.R.B.

- - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:15 (trece horas con quince minutos) del día ocho de abril del año dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada "A.R.B.", a quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a **protestar** para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, o persona alguna por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho, asimismo se le hace de su conocimiento el contenido de los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, haciendo especial pronunciamiento en la fracción IV del segundo de los mencionados; que sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria; ello de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 26 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal; por lo que una vez hecho lo anterior, el declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado, y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; asimismo se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia. Ante lo cual la persona con identidad reservada "A.R.B." manifiesta quedar debidamente enterado y notificado [REDACTED] sea nombrar como su abogado al Licenciado [REDACTED], por lo cual

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

697

de Chilpancingo, Guerrero, y de esta terminal, tenía que dirigirme hasta Iguala, Guerrero ya que ahí terminaba mi corrida, por lo que al ir circulando en la carretera federal Chilpancingo, Iguala, con veintiocho pasajeros, a la altura del rancho llamado llano verde, me percate de la presencia de bastante gente encapuchadas obstruyendo la carretera, por lo que me tuve que detener y estas personas comenzaron a golpear la puerta de servicio para que la abriera, a lo que yo abrí mi ventana y les pregunte qué era lo que querían, contestándome que querían el autobús, a lo que les contesté que no se los podía dar porque traía a veintiocho pasajeros y que yo no me podía bajar, entonces estas personas me dijeron que bajara al pasaje porque ellos querían la unidad porque se la querían llevar, entonces los pasajeros por la ventana les comenzaron a decir a estas personas que no se iban a bajar porque ya era noche, entonces estas personas comenzaron a golpear la Unidad para que los pasajeros se bajaran, entonces un pasajero se asomó por la ventana y les pregunto que quien era su líder o con quien podía hablar a lo que se acercó una persona entonces se abrió la puerta del autobús y como diez estudiantes subieron al autobús y ahí los pasajeros hablaron con ellos y llegaron a un acuerdo de que esos diez estudiantes se iban a ir a la terminal dentro del autobús para ya estando en la terminal se pudiera bajar el pasaje, y que yo me regresara con ellos al lugar en donde tenían bloqueada la carretera, por lo que abrieron el paso los demás estudiantes y nos fuimos hasta la terminal de Iguala, Guerrero, y entrando a la ciudad de Iguala, Guerrero pasamos por un reten en donde estaban únicamente elementos de la policía municipal de Iguala, Guerrero, sin que me percatara de que había vehículos de la policía municipal, solo vi a los elementos, por lo que al llegar a la terminal aproximadamente a las ocho de la noche estacione la unidad en el andén de descenso, apague la unidad y quite las llaves, me baje junto con los pasajeros de la Unidad que llevaba la cual era un autobús COSTA LINE, con el número económico 2513, por lo que me dirigí al área llamada servicios con una persona de nombre [REDACTED], para informarles que venían unas personas encapuchadas en la Unidad y que querían que me fuera con ellos, por lo que yo le comentaba esta situación para que él me diera la autorización de sacar la unidad y de irme con ellos, notificándole que la unidad que traía ya no tenía Adblue, esto es un líquido que se le tiene que poner al autobús para que no contamine, entonces [REDACTED] me dijo que se iba a comunicar a México para ver si le autorizaban que sacara la Unidad con estas personas encapuchadas y sin el líquido Adblue, mientras hablaba [REDACTED] a México llegaron dos autobuses ESTRELLA DE ORO a la terminal de Iguala, de los cuales se bajaron como sesenta personas encapuchadas, y entraron la terminal, queriéndose llevar autobuses, tomaron dos autobuses COSTA LINE los cuales estaban estacionados en los andenes, autobuses que conducen mis compañeros [REDACTED] e [REDACTED], percatándome de que se llevaban los autobuses y a mis compañeros [REDACTED] e [REDACTED] a la fuerza, siendo como cuatro personas por cada autobús, los que se los llevaron a la fuerza, por lo que salieron dichos autobuses de la terminal de Iguala, Guerrero, quedándose estacionados afuera de la terminal, posteriormente llegó un grupo como de veinte personas aproximadamente igualmente encapuchadas con piedras, y comenzaron aventárselas a mi Unidad, rompiendo todas las ventanillas del lado derecho, y a mí

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestros

debidamente testadas donde aparezcan

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público
de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la
Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en compañía de [REDACTED]
asistencia que al final firman y dan fe.-----

S F E-----

FE ://

TESTIGO DE ASISTENCIA

REVISÓ:

ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE LA LEY DE LA SEIDO